



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Los miembros del Tribunal Examinador del Examen para el ingreso al Agrupamiento “Técnico Jurídico”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de: Santa Rosa (TJ Nº 269), General Pico (TJ Nº 270) y Bahía Blanca (TJ Nº 271), el señor Defensor Público Oficial, Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera como Presidente y la señora Defensora Pública Oficial, Dra. Verónica Esther Vieito y el señor Defensor Público, Dr. Gustavo Adolfo Vargas, pasan a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1292/21; se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

TEMA 3 – 20/02/24 – Turno mañana

POSTULANTE 2

Caso Penal

Aunque refiere plantear la “nulidad del auto de procesamiento”, no es preciso en la indicación del motivo por el cual lo haría. Omite expresar si interpone recurso de apelación. Cuestiona la validez del abordaje policial por falta de motivos, y la manipulación del teléfono celular, explicando la irrelevancia del consentimiento. Omite análisis y cita de toda disposición legal, limitándose a la invocación de normas supralegales. Menciona jurisprudencia aplicable sin aplicarla, y omite cuestionar la prisión preventiva.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso Víctima

Propone recibir denuncia contra el Jefe de Seguridad interna, tarea que no es propia de un Defensor Público de Víctimas, que en todo caso debe facilitar su realización ante el organismo encargado de recibirla -Policía, Justicia y Fiscalía-. Cita el artículo 18 de la Constitución Nacional. Propone intervención de CENAVID. Omite toda cita legal. El planteo es escueto e insustancial.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Caso no Penal

Describe distintas estrategias vinculadas con los derechos en juego. Acciones de amparo en relación al derecho a la vivienda y al derecho a la salud para la cobertura del acompañante terapéutico. Juicio laboral contra empleador, tramitar solicitud de cuota alimentaria, solicitar AUH, abordaje de la violencia de género y posible querella por amenazas. Menciona normativa de la Convención de los Derechos del Niño. El planteo no contiene argumentaciones jurídicas ni citas legales, no describe los requisitos de las distintas acciones de amparo ni indica la procedencia de medidas

cautelares. No comprende, en definitiva, una estrategia precisa para la protección de los derechos involucrados y es además escueto.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Puntaje total: 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 5

Caso Penal.

La notificación del auto de procesamiento indicada en la consigna implica que es improcedente la cuestión relativa la representación procesal que el participante invoca. Apela el procesamiento con prisión preventiva. Menciona que el acusado está en libertad, lo que no se desprende de la consigna, aunque critica adecuadamente la prisión preventiva impuesta y propone medidas alternativas. Critica la valoración probatoria. Cita fallo Arriola. Propone una calificación tentada improcedente en un delito de tenencia. Inicia incidente de nulidad por separado mencionando los agravios en clave constitucional, omitiendo advertir con precisión el problema relativo a la autoincriminación forzada derivada de la apertura del teléfono celular. Cita jurisprudencia y normativa pertinente en relación a la detención por falta de motivos e invoca la doctrina del árbol envenenado. Ofrece prueba en el incidente de nulidad. Agrega cuestiones no dadas en la consigna como el hecho de que el acusado no tiene antecedentes penales, o que la policía no se identificó como tal.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Caso Victima.

Realiza un encuadre legal correcto de la ofensa penal realizada por el victimario. Cita resoluciones DGN. Describe cuestiones relativas a las limitaciones de intervención de la Defensoría de Víctimas, aunque equivoca al decir que “no es una defensoría oficial”. También erra cuando propone “correr vista” al defensor oficial y al Ministerio Público Fiscal”. Se presenta como querellante y cita los protocolos pertinentes, solicitando medidas de protección y de resguardo probatorio. Da intervención a organismos relacionados con la problemática. Acciona civilmente contra el Estado nacional y el Servicio Penitenciario con cita de jurisprudencia e invoca la normativa civil aplicable. Propone beneficio de litigar sin gastos y acciones extrajudiciales.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso no Penal.

Justifica representación de la defensa pública. Cita Convención de Brasilia y CEDAW, Resolución DGN y ley de víctimas. Interpone acción de amparo con medida cautelar contra la obra social solicitando cobertura integral por ley de discapacidad, previo envío de carta documento. Refiere que lo hace para la provisión de “medicamentos”, cuando la prestación solicitada es una de acompañamiento terapéutico. Argumenta sobre la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora, y pide intervención del defensor de menores. Propone inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Menciona Beneficio de Litigar sin Gastos. Realiza denuncia penal por amenazas en la vivienda y peticiona una medida cautelar de confuso encuadre y competencia en el proceso penal a



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

falta de citas legales. Adecuadamente, intenta gestionar extrajudicialmente el trato prioritario en los planes de vivienda conforme las especiales circunstancias del caso. Cita las normas nacionales e internacionales involucradas. Omite solicitar AUH

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Puntaje total: 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 10

Caso Penal.

Apela auto de procesamiento por dos motivos bien definidos: lo relativo a las nulidades del procedimiento en clave de ausencia de motivos razonables para interrogar al acusado e intervenir sobre su teléfono celular, y lo relativo a la falta de acreditación probatoria del fin de comercio de la tenencia del estupefaciente. Propone solicitar en forma subsidiaria la inconstitucionalidad de la figura del artículo 5to “c” de la ley 23.737, y un cambio de calificación legal a figuras más leves. Critica la prisión preventiva -que apela-, y además solicita excarcelación. Respecto de todos los planteos, cita la normativa y la jurisprudencia nacional e internacional aplicable. Refiere intervención del Programa de Problemáticas Sociales de la DGN. El planteo es sólido y completo.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso Víctima

Informa los derechos de la víctima y las limitaciones de la intervención del Defensor de Víctimas. Califica los delitos que podría desprenderse de la denuncia, y la posibilidad de intervenir como querellante y actor civil en el proceso penal. Remarca el especial carácter del deber que tiene el Estado de investigar los delitos ocurridos en contextos de encierro. Inicia actuaciones extrajudiciales para recabar elementos probatorios precisos y muy pertinentes para la construcción de la teoría del caso y de la demanda civil, que dice interponer. Solicita medidas de protección. Da intervención al Programa contra la Violencia Institucional de la DGN. El planteo es sólido, completo, y contiene citas legales y jurisprudenciales atinadas y relacionadas con las circunstancias del caso.

Se la signan 20 (veinte) puntos.

Caso No penal.

Contextualiza la vulnerabilidad del grupo afectado. En relación al problema de vivienda, inicia actuaciones extrajudiciales ante organismos públicos para obtener una decisión que permita interponer acción de amparo. Luego, interpone acción de amparo con medida cautelar con caución juratoria, explicando la acreditación de los requisitos de procedencia de ambas cosas. Cita el precedente Aquino de la CSJN, mostrando un elevado conocimiento de su jurisprudencia. Interpone además acción de amparo de salud contra la obra social, el estado nacional, provincial y municipal. Promueve Beneficio de litigar sin gastos. Solicita intervención del asesor de menores. Describe adecuadamente cuáles son las leyes aplicables para conseguir la cobertura integral de la prestación.

Omite mencionar la necesidad de gestionar la obtención de AUH y referirse a la cuestión de la obtención de cuota alimentaria. El planteo es sólido y muy completo.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Puntaje total: 69 (sesenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 11

Caso Penal.

Ocupa media carilla en el resumen de los hechos del caso. Pide revocatoria del auto de procesamiento cuando lo que se impone es interponer recurso de apelación. Eso lo lleva a no apelar tampoco los fundamentos de la prisión preventiva. Solicita excarcelación sin critica concreta de los fundamentos del encierro. Omite citas legales aplicables y vigentes en relación a la nulidad de la requisita. No advierte violación de la garantía que prohíbe la autoincriminación forzada. El planteo es insustancial en términos generales.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Caso Víctima

Propone demandar penalmente al oficial del Servicio Penitenciario, refiriéndose a los codemandados como subalternos del nombrado, lo que se aleja de la descripción fáctica de la consigna. Indica posibilidad de demanda civil contra el Servicio Penitenciario y el Estado Nacional, limitándose a mencionar los rubros por los que reclamaría y solicita prueba pericial médica y psicológica. Propone acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo cual se muestra prematuro y de compleja legitimidad procesal. El planteo es insustancial y escueto.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso no penal.

Propone un amparo de vivienda identificando en forma escueta y sin citas legales ni de otra índole, el peligro en la demora y la verosimilitud del derecho. Propone un amparo de salud contra la obra social, previa intimación por carta documento, para la cobertura integral de la prestación. Omite citas legales pertinentes. Menciona posibilidad de realizar denuncia por amenazas. No gestiona obtención de AUH ni explora posibilidad de conseguir cuota alimentaria del padre.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Puntaje total: 23 (veintitrés) puntos.

POSTULANTE 13

Caso Penal

Enmarca su actuación en el CPPF con adecuada cita de su normativa, pero prescinde del resto de la normativa del CPPN que se encuentra vigente. Plantea exención de prisión, cuando de la consigna ofrecida se desprende que el acusado está preso, aunque critica adecuadamente los fundamentos de la prisión preventiva y pide medidas alternativas. Plantea nulidad de la requisita personal, del abordaje policial en sí de las medidas que le siguieron, por falta de motivos, con cita del precedente



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Fernández Prieto y Tumbeiro de la CSJN. Solicita cambio de calificación legal y argumenta en forma escueta sobre el caudal probatorio, sin mayores precisiones.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso Víctima

Hace saber sus derechos la víctima y explica normativa relacionada con las limitaciones de intervención del Defensor. Propone denuncia y querella, así como acción civil, y demanda de daños y perjuicios contra el Servicio Penitenciario y el Ministerio de Seguridad. Detalla los rubros por los cuales reclamaría, y califica adecuadamente las ofensas penales. Otorga al caso un tinte de gravedad institucional, da intervención al Programa de Violencia. El planteo es prolífico y completo, pero se apoya exclusivamente en la normativa del CPPF, prescindiendo de las citas legales y jurisprudenciales que hubieran sido más pertinentes. Por otro lado, se muestra confusa la legitimación pasiva del Ministerio de Seguridad como “citado en garantía”, cuando es claro que debe ser demandado en forma directa.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso No penal.

Refiere que promueve beneficio de Litigar sin Gastos y medida cautelar en relación a la cuestión de Salud, sin explicar la concurrencia de los requisitos ni indicar en el marco de qué acción principal promovería tal medida. Solicita la cobertura de AUH a la Anses. Involucra en el caso a una Adulta mayor que no se encuentra en la consigna y realiza planteos en su beneficio.

Solicita la inclusión del grupo en programas de vivienda. No plantea acción judicial al respecto. Inicia averiguación del paradero del progenitor para conseguir la reclamación de asistencia alimentaria. El planteo es incompleto y carece de una estrategia integral.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Puntaje total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 16

Caso Penal

Introduce argumentos relativos a la nulidad del procedimiento, pero no identifica en forma adecuada ni ordenada las normas ni la jurisprudencia que le darían sustento. El planteo no contiene ninguna otra clase de defensa. Es insustancial e incompleto.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Caso No penal.

Solicita AUH. Pide historia laboral del progenitor a la ANSES para analizar demanda de alimentos. Da intervención al Consejo de la Mujer. Dice presentar amparo de vivienda, pero no explica la concurrencia de los requisitos de procedencia ni pide medida cautelar. Intima a la Obra Social UP y refiere que interpondría acción de amparo, incurriendo en las mismas falencias recién indicadas respecto del amparo de vivienda. El planteo es incompleto.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso Victima

Omite consideración los presupuestos intervención del Defensor de Víctimas. Realiza denuncia ante MPF PROCUVIN. Gestiona subsidio por desempleo. Afirma q iniciaría proceso judicial por cuestión laboral. Coordina acción con el Comité contra la tortura. No asume rol judicial de querellante ni actor civil. El planteo es insustancial y escueto.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Puntaje total: 22 (veintidós) puntos.

POSTULANTE 17

Caso Penal.

Le otorga a la exposición un formato de escrito formal, que no es requerido por la consigna. Agrega circunstancias no ofrecidas, como el hecho de que “los policías no se identificaron con nombre y cargo”. Argumenta que se conculcaron derechos constitucionales y convencionales sin indicar cuáles serían estos derechos. Funda adecuadamente el cambio de calificación y analiza la ultraintención no probada. Cita el fallo Arriola y la normativa aplicable sobre la requisita sin orden judicial y falta de motivos. Realiza valoración probatoria. Critica los motivos que fundaron la prisión preventiva con adecuada cita de la normativa aplicable del CPPF. Sin embargo, el participante no indica en el marco que qué tipo de presentación realizaría la queja.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso Victima.

Propone presentarse como querellante y actor civil, mencionando la responsabilidad del Estado Nacional. No es claro en cuánto a quién o quiénes serían demandados civilmente. No realiza apreciaciones sobre requisitos de procedencia de la intervención del Defensor de Víctimas. Califica el hecho como tortura, omitiendo encuadrarlo en el Código Penal, aspecto esencial para realizar una presentación como querellante en un proceso determinado. No ofrece pruebas.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Caso No penal.

Limita su exposición a la cuestión de salud de la niña, intimando a la Obra Social a la cobertura de la prestación y proponiendo acción de amparo. No analiza los requisitos de admisibilidad y no advierte que el CUD implica la cobertura integral del 100 por ciento según la normativa aplicable. Cita reglas de Brasilia y ley de asignaciones familiares, pero no solicita la AUH. El planteo es confuso.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Puntaje total: 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 22

Caso Penal.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Propone entrevistar al acusado para ponerlo al tanto de la causa y de sus derechos constitucionales con cita de la ley de Ministerio Público. Plantea nulidades procesales en forma adecuada, aunque no advierte ni desarrolla violación a la garantía que protege contra la autoincriminación forzada. Plantea nulidad del allanamiento correctamente. Cita normativa internacional y jurisprudencia aplicable al caso. Interpone recurso de apelación contra el procesamiento, argumentando correctamente sobre la calificación legal, cita el fallo Arriola para variar la calificación y sostiene atinadamente que existen argumentos probatorios para sostener que el permiso Reprocann comprende todas las plantas dado el estado de flora. Pide pericia. Solicita excarcelación, omitiendo invocar la normativa adecuada del CPPF.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso Victima.

Detalla con precisión los presupuestos de intervención y el carácter en el cual intervendría, previa entrevista de conocimiento de los derechos. Cita Protocolos de Violencia Institucional SIRCAIVI, con invocación de resoluciones de la DGN. Informa al Programa de Violencia Institucional. Elige dirigirse a la Cámara Federal de Apelaciones para constituirse como querellante, lo que no se muestra adecuado dado que se trata de un proceso no iniciado. Califica adecuadamente el hecho penal denunciado. Da intervención al Cuerpo de Peritos de la DGN y solicita medidas probatorias conducentes, evaluando la posibilidad de embargar al denunciado Robles. Para cubrir indemnizaciones. Argumenta medidas de protección. Cita jurisprudencia y da intervención al CENAVID. Se omite considerar la posibilidad de demandar al Servicio Penitenciario y al Estado Nacional, en el marco de una acción civil ya sea dentro o fuera del proceso penal, lo que hace al derecho de reparación integral de la víctima, que no desarrolla de manera completa.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso No penal.

Realiza entrevista personal con el grupo afectado con cita de la ley de Ministerio público y la Guía DESCA. Limita la exposición a la cuestión de salud de la niña. Desarrolla una correcta estrategia previa para iniciar acción de amparo. Justifica los requisitos de admisibilidad de la vía elegida, así como de la medida cautelar que interpone. Omite considerar que la prestación debe ser requerida al 100 por ciento dado que la perjudicada tiene CUD. Cita normativa internacional relativa al derecho a la salud y a la protección especial de las personas con discapacidad. Plantea inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley de amparo, ofrece prueba y pide Beneficio de Litigar sin Gastos. Omite solicitar cobertura de AUH en algún tipo de gestión extrajudicial, así como explorar la posibilidad de conseguir el pago de una cuota alimentaria. Omite ocuparse del asunto del derecho a la vivienda, involucrado de forma urgente en el caso.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Puntaje total: 52 (cincuenta y dos) puntos.

Caso Penal.

Dedica la mayoría de su exposición a la cita y transcripción completa de normas relativas a la prisión preventiva y al recurso de apelación. Confunde el CPPF con el CPPN. Argumenta en forma escueta sobre la procedencia de un cambio de calificación. El planteo es insustancial e incompleto.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

Caso Víctima.

Dedica gran parte de su exposición a la cita y transcripción de normas penales sin elegir una calificación legal concreta sobre el hecho denunciado. Propone presentarse como querellante y actor civil, sin argumento suficientes sobre los motivos que fundan la acción y omitiendo demandar al Servicio Penitenciario y al Estado Nacional. Pone en conocimiento de la víctima sus derechos. El planteo es insustancial.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso No penal.

Asume intervención explicando la situación de vulnerabilidad citando la ley de Ministerio Público. Realiza gestiones extrajudiciales para poner en conocimiento de distintas entidades el estado de vulnerabilidad, pero no requiere nada concreto. Sigue la AUH. Propone ubicar al progenitor para explorar demanda de alimentos. Sigue intervención del defensor de menores. Interpone acción de amparo con medida cautelar en forma incompleta e insustancial.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Puntaje total: 20 (veinte) puntos.

POSTULANTE 24

Caso Penal.

Solicita la nulidad del procedimiento de detención, requisas y secuestro con cita adecuada de normas del CPPN. Refiere que solicitaría en forma subsidiaria la falta de mérito. No advierte violación a la garantía de autoincriminación. Cita jurisprudencia, en la que se destaca el caso Fernández Prieto y Tumbeiro y su relación con la Resolución DGN nro. 1006/20. Pide nulidad del allanamiento. Realiza una argumentación pertinente en términos probatorios a los fines de calificar el hecho como uno de consumo personal citando fallo Arriola. Sigue el cese de la prisión preventiva, con cita de la normativa pertinente del CPPF. El participante no interpone recurso de apelación y canaliza sus planteos solamente por vía incidental, lo cual se muestra insuficiente.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Caso Víctima

Informa a la víctima de sus derechos. Cita normativa y jurisprudencia. Refiere la posibilidad de demandar al Estado por la prisión preventiva sufrida, lo cual, sin mayores argumentos, no se muestra sólido. Se limita a referir genéricamente que “podría” demandarse al Servicio penitenciario y al Estado nacional. No califica el hecho en el Código Penal y no desarrolla una estrategia de reparación integral.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le otorgan 8 (ocho) puntos.

Caso No penal.

Solicita a la interesada la documentación pertinente para comprender mejor el caso, lo que luce prudente. Propone intentar una solución amigable con la Obra Social, tras lo cual intimar y llegado el caso propone acción de amparo de salud. Describe adecuadamente el objeto del amparo y solicita medida cautelar, con inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley de amparo, cita los precedentes Camacho Acosta y Mosqueda de la CSJN. Argumenta sobradamente sobre la especial protección de los menores y personas con discapacidad con cita de las partes pertinentes de las convenciones respectivas. Promueve Beneficio de litigar sin gastos. Omite ocuparse del resto de la problemática del grupo. No explora demanda de alimentos contra el progenitor ni solicita AUH a la ANSES. Tampoco realiza acciones para garantizar el derecho a la vivienda claramente involucrado en la consigna.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Puntaje total: 41 (cuarenta y un) puntos.

POSTULANTE 27

Caso Penal.

Plantea adecuada y suficientemente nulidades procesales por vía incidental, con cita de la normativa y jurisprudencia aplicable al caso, en relación al interrogatorio policial, el secuestro de celular, el registro vehicular, el allanamiento y la detención. Menciona falta de acusación fiscal, aspecto fuera de la consigna. Interpone apelación contra el auto de procesamiento y cuestionando la prisión preventiva, analizando en forma suficiente los problemas en la acreditación de tipicidad, y la relevancia del principio in dubio pro reo por vía del precedente Vega Giménez. Cita fallo Arriola y propone adecuadamente calificación legal. Solicita por separado excarcelación, con cita de la normativa internacional y los precedentes pertinentes., que se considera incompleto ya que no se valorará lo consignado en exceso del límite de dos carillas impuesto. En términos generales, el planteo es muy sólido y prolífico, mostrando una estrategia defensista integral.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso víctima.

Detalla normativa regulatoria de los derechos de la víctima, principios básicos de intervención y limitaciones del patrocinio, con Resoluciones DGN. Desarrolla una estrategia procesal que consiste en presentarse como querellante y actor civil. Sobre lo primero, califica adecuadamente el hecho denunciado y propone medidas de prueba pertinentes. Solicita la detención del acusado y el apartamiento del SPF como fuerza de investigación. Solicita medidas de resguardo. Sobre lo segundo, se propone conseguir reparación integral de los daños sufridos y solicita formación de legajo patrimonial. Da intervención al CENAVID y a distintas áreas competentes de la DGN. Omite demandar al Servicio Penitenciario Federal y al Estado Nacional, y no cita la normativa ni jurisprudencia pertinente a la reparación económica perseguida.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso No penal.

Desarrolla presupuestos de intervención. Realiza acciones extrajudiciales solicitando AUH, Pensión por discapacidad y gestiones ante organismos de vivienda. Desarrolla estrategia judicial de interposición de acción de amparo de salud indicando que existe omisión de autoridades públicas cuando la decisión cuestionada es de una Obra Social privada. No explica de manera suficiente la acreditación de requisitos de procedencia del amparo. Solicita y funda adecuadamente medida cautelar, inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley de amparo, aplicación de la ley 26.845. Solicita Beneficio de Litigar sin Gastos. Omite explorar cuestión relativa a los alimentos del progenitor.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Puntaje total: 58 (cincuenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 28

Caso Penal

Plantea nulidades del interrogatorio, registro y requisas, por falta de razones o motivos, sin analizar las disposiciones legales pertinentes. Cita precedente Fernández Prieto y Tumbeiro. Menciona nulidad de allanamiento. Plantea inexistencia de delito por habilitación Reprocann. Recalificación consumo personal y cita Arriola. Impugna prisión preventiva con cita de jurisprudencia internacional. Pide devolución del automóvil. Omite advertir violación a la garantía contra la autoincriminación en relación a los teléfonos celulares. No solicita excarcelación y, en términos generales, no explica en el marco de qué tipo de presentación incluiría sus planteos.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso Víctima.

Detalla derechos de la víctima y propone derivación para intervención e CENAVID. Encuadra el hecho penal sin advertir la figura de apremios ilegales. Propone querella con acción civil y desarrolla ambos caminos de manera sólida y prolífica, dando forma a una estrategia integral de protección de los derechos de la víctima. Es preciso en el ofrecimiento y producción de la prueba, y especialmente, en los factores de atribución que justificarían la responsabilidad civil del SPF y del Estado Nacional.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso No penal.

Traza lista de necesidades y prioridades para atender las necesidades e la asistida. Solicita AUH. Reclama a la obra social la cobertura al 100 por ciento de la prestación acompañando la prueba. Aclara que eventualmente presentaría un amparo con medida cautelar, sin desarrollar la verificación de los requisitos de uno y otro instituto, y omitiendo considerar que la interposición de la acción judicial se muestra esencial para la protección de los derechos, dado que la Obra Social ya ha brindado una respuesta ilegal y arbitraria a la afiliada. Se ocupa de la cuestión alimentaria. Analiza



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

pros y contra de un juicio laboral, y menciona someramente la cuestión de vivienda. El planteo no tiene prácticamente citas legales ni argumentaciones destinadas a una presentación judicial.

Se le otorgan 6 (seis) puntos.

Puntaje total: 41 (cuarenta y un) puntos.

POSTULANTE 29

Caso penal.

Apela auto de procesamiento. Desarrolla nulidades en forma genérica sin precisiones al hecho ofrecido en la consigna. Solicita cambio de calificación centrándose en la figura de tenencia para consumo personal. Cita caso Vega Giménez y Arriola y critica la acreditación probatoria del fin de comercio. No critica prisión preventiva ni pide excarcelación.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Caso Víctima.

Refiere menciones sobre la tortura y tratos inhumanos. Menciona posibilidad de demandar reparación. No califica como una actuación de Defensor Público de la Víctima.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Caso No penal.

Menciona Tramitación De AUH y pensión provincial. Intervención del Ministerio de Mujeres de la PBA, la que no se comprende. Denuncia de amenazas en fuero ordinario. Propone amparo de salud y de vivienda sin explicar la verificación de sus requisitos ni relacionarlo con los hechos de la consigna. El planteo es incompleto e insustancial.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Puntaje total: 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 33

Caso Penal.

Se propone alegar ante el juez una seria de cuestiones, sin advertir que lo que corresponde es introducirlas por vía incidental y/o mediante la interposición de un recurso de apelación del auto de procesamiento. El planteo no contiene citas legales ni análisis jurídico calificado. Es insustancial.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Caso Víctima.

Critica la ilegalidad de la prisión preventiva interpuesta en la consigna anterior, lo cual no luce relevante. No realiza argumentación jurídica.

No se le asignan puntos.

Caso No penal.

Menciona q propondría iniciar un amparo de salud. El planteo es genérico, escueto e insustancial.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Puntaje total: 6 (seis) puntos.

POSTULANTE 39

Caso Penal.

Promueve en primer lugar excarcelación por incidente, con cita de jurisprudencia y relación con las circunstancias del caso, omitiendo las citas del CPPN y del CPPF que resultan pertinentes. Desarrolla en forma escueta y genérica nulidades procesales con cita del precedente Fernández Prieto y no advierte violación de la garantía que protege contra la autoincriminación forzada. Cita jurisprudencia pertinente en relación al Reprocann. Se refiere a la inexistencia de dolo y solicita cambio de calificación.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso víctima.

Describe presupuestos de intervención con cita de Resolución DGN. Propone constituirse como querellante y actor civil. Califica el hecho adecuadamente haciendo una relevante distinción según se trate o no de funcionarios públicos con cita de doctrina. NO profundiza sobre la producción de prueba. Se centra en la reparación civil identificando correctamente a los posibles demandados, cita jurisprudencia internacional y detalla rubros. Cita el caso Montoya de la Justicia de Tierra del Fuego. Da intervención al CENAVID. Omite citas del Código Civil relativas a la reparación y de la ley de víctimas sobre el concepto de reparación integral.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal.

Encuadra la actuación en la Guía DESCA de la DGN. Propone gestionar AUH, realizar consultas extrajudiciales con los organismos involucrados en la problemática y explica cuota alimentaria. Interpone acción de amparo de salud contra UP y subsidiariamente contra el MSAL. Plantea inconstitucionalidad del DNU 70/2023 sin explicar los motivos. Pide medida cautelar sin desarrollo suficiente de sus presupuestos, crítica que también merecen los del Amparo. Inicia amparo de vivienda sin mayor desarrollo, insta denuncia por amenazas y releva condiciones de habitabilidad.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Puntaje total: 40 (cuarenta) puntos.

TEMA 2 – 20/02/24 – Turno tarde

POSTULANTE 1

Caso Penal.

Apela prisión preventiva en base a la ausencia de intervención del MPF, ataca los fundamentos de la prisión preventiva y solicita en subsidio medida alternativa. Diseña como estrategia respecto de Juan el lograr la aplicación del mínimo de la pena de la calificación establecida. Para la imputada María, refiere solicitar el sobreseimiento y apelación de la “sentencia definitiva”. No advierte



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

intereses contrapuestos, ni nulidades en el procedimiento, no advierte planteos sobre la calificación legal, no hace reserva del caso federal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso Víctima.

Enuncia el inicio de un juicio por incumplimiento de los deberes público respecto del Juez de Ejecución por falta grave y mal desempeño, por ser el obligado a velar por los derechos de María como detenida. Informa la solicitud de una acción civil por daños y perjuicios contra el SPF y Poder Ejecutivo Nacional por violación a la Ley de Derechos y Garantías de la víctima, informa el análisis de los recursos de la víctima o acreditación de situación de vulnerabilidad. No desarrolla ninguna normativa relacionada. No enuncia medidas de protección ni de reparación adecuadas. No da intervención a organismos con competencia en la materia.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso No penal.

Expone sobre la interposición de una acción de amparo en base a art. 43 de la CN, ley 16.986, enuncia aplicación de tratados específicos de DDHH sin desarrollar, refiere de forma muy escueta la estrategia de pedir medida cautelar pero no desarrolla, refiere previa intimación administrativa. No hace reserva del caso federal, no plantea constitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. No advierte la intervención necesaria sobre el derecho al nivel de vida adecuado y/o alimentación de Rosa.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Puntaje total: 26 (veintiséis) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 3

Caso Penal.

Advierte existencia de intereses contrapuestos. Por María plantea nulidad de la requisita fundada en jurisprudencia local. Omite citas legales y constitucionales. Posteriormente detalla fundamentos del precedente R. A s/nulidad y haciendo mención de su analogía con el caso establece que solicitaría nulidad del “allanamiento y requisita”. Señala violación al art. 218 CPPN en cuanto a la inspección corporal de María. Plantea revocatoria del auto de procesamiento en lugar de apelación, pero luego refiere recurso contra la prisión preventiva refiriendo la existencia de calificación errónea sin fundamentar. Respecto de Juan señala el planteo sobre nulidad de la requisita con cita legal adecuada. Plantea solicitud de intervención al Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes respecto de los hijos de Juan. Advierte violación a la garantía de prohibición de autoincriminación pero no plantea una acción concreta. Señala nulidad del secuestro del cel. pero no lo conecta con los hechos del caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso Víctima.

Solicita intervención a Comisión de Cárcel respecto de lo denunciado en cuanto a la falta de baño en los calabozos. Enuncia solicitud de medidas cautelares de protección poniendo énfasis en el hecho de que se trata de personal penitenciario. Se enuncia la posibilidad de constituirse como querellante-da por sobreentendida la denuncia- no refiere calificación legal en que la encuadraría, también de realizar demanda de daños y perjuicios contra el Estado Nacional. Se enuncia la presentación de BLSG. Señala leyes y tratados de DDHH aplicables.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso No penal.

Enuncia la interposición de amparo con medida cautelar, con fundamento constitucional y legal de éste. No refiere contra quien dirige la acción ni los derechos afectados. Describe qué pruebas presentará. No enuncia medidas extrajudiciales. Refiere violación a la ley 23.661. Señala la aplicación de la CDPD, destacando su art. 9 sobre el derecho a la accesibilidad. Respecto de la medida cautelar desarrolla cumplimiento de los requisitos. No hace reserva del caso federal, no enuncia ninguna acción respecto del art. 15 de la ley 16.986. No realiza ninguna intervención respecto de la afectación al derecho al nivel de vida adecuado y/o alimentación. No enuncia realización de BLSG.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Puntaje Total: 48 (cuarenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 7

Caso Penal.

Apela el procesamiento en base a ausencia de intervención jurisdiccional adecuada, señala la ausencia de requisitos para la intervención policial, urgencia en base a normativa legal correcta y jurisprudencia CNCP conectando los fundamentos con los antecedentes del caso. Plantea afectación a la garantía que protege contra la autoincriminación respecto de la obtención de las claves de los celulares, solicita nulidad con citas legales correspondientes. Respecto del delito atribuido advierte la necesidad de dividir defensas en base a la existencia de intereses contrapuestos. Refiere pedido de peritaje para María, refiere planteo de cambio de calificación legal. No advierte nulidad respecto de la requisita realizada en el cuerpo de María. Plantea estrategia a futuro en cuanto al cambio de calificación a tenencia para consumo personal. Solicita sobreseimiento y libertad y en subsidio, en subsidio plantea excarcelación con citas legales correspondientes del CPPN, CPPF y CN y funda sucintamente sobre la ausencia de peligros procesales. Respecto de Juan ataca la calificación legal la que posterga para el caso en que se cuente con los resultados de la pericia química, basando antecedentes jurisprudenciales adecuados los que conecta con el caso. Solicita excarcelación en base a normas adecuadas del CPPN, CPPF y CN y enuncia sucintamente ausencia de peligros procesales. Solicita en subsidio medida morigeradora de la prisión preventiva utilizando el principio de interés superior del niño y antecedentes de la CFCP. Omite nulidad por ausencia de orden judicial para la interceptación de llamadas.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso Víctima.

Analiza en primer lugar si corresponde la intervención de acuerdo a Res. DGN. Le explica sus derechos y da intervención a CENAVID y demás organismos para asistencia. Formula denuncia y posibilidad de constituirse como querellante o actor civil. Evalúa acción civil en paralelo contra Estado Nacional y agentes por reparación integral de daños. No detalla qué prueba se puede utilizar o procurar.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso No penal.

Comienza analizando si corresponde la intervención conforme Res. 230/17 DGN. Enuncia la realización de gestiones administrativas de modo previo abordando la afectación al derecho a la salud y a la alimentación. Promueve acción de amparo en base al art. 43CN y ley 16.986, por afectación al derecho a la salud y a la vida con citas normativas correctas. Enuncia prueba a utilizar. Solicita medida cautelar y promueve BLSG. Hace reserva del caso federal. No hace planteo respecto del art. 15 de la ley 16.986.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Puntaje total: 52 (cincuenta y dos) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 8

Caso Penal.

Señala como estrategias planteo de excarcelación en base a fundamentos legales adecuados, conectándolo suintamente con los hechos del caso y señalando la aplicación del fallo “Díaz Bessone”. Plantea recurso de apelación al procesamiento en base a normativa adecuada, fundado en la nulidad del procedimiento de detención, requisita y secuestro y exclusión los demás actos procesales de modo sólido, con citas jurisprudenciales de la CSJN y CorteIDH. No advierte existencia de intereses contrapuestos, no pide medida alternativa o morigeradora a la prisión preventiva. Omite nulidad de requisita personal de María y de la interceptación de las llamadas. No ataca la calificación legal.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso Víctima.

Solicita colaboración a Programas de DGN, informa a la víctima de sus derechos. Diseña como estrategia denuncia penal contra la dependencia policial, personal y Estado Nacional. No enuncia demanda de daños y perjuicios. Solicita medidas de protección. Da intervención a la CENAVID. Enuncia petición de reparación integral. No señala la constitución de querellante, no indica o resalta las condiciones previstas en la Ley 27.372 que resultan de aplicación a los antecedentes.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso No penal.

Analiza condiciones de intervención conforme Res. 230/17 DGN. No enuncia la realización de medidas extrajudiciales porque entiende que está agotada con la información brindada a Rosa. Presenta acción de amparo, no establece contra quien va a dirigir la acción ni la base del objeto. Enuncia normativa del proceso de amparo y afectación de derechos con citas constitucionales, reglas de Brasilia, ley 24.901. Enuncia afectación a la salud, vida digna e intimidad. Solicita medida cautelar de forma muy escueta. Enuncia inicio de BLSG. No enuncia prueba a utilizar, pasa por alto la afectación al derecho al nivel de vida adecuado y/o alimentación de Rosa. No hace ningún análisis sobre la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. No refiere reserva del caso federal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Puntaje total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 15

Caso penal.

Plantea un cambio de calificación en base a una calificación que no es la imputada, sin utilizar ningún apoyo jurisprudencial ni doctrinario a su estrategia. Esboza estrategias para cuestionar la materialidad del hecho pero no funda. Señala pedidos de libertad y morigeración de la prisión preventiva de carácter general, sin utilizar ninguna norma jurídica para argumentar sobre este, como tampoco jurisprudencia adecuada. Elabora estrategias de defensa en base a circunstancias que el caso no da. Enuncia vulneraciones a garantías constitucionales sin apoyarse en ninguna normativa. Omite planteos de nulidades. No apela el procesamiento. No cuestiona los fundamentos de la prisión preventiva. No advierte la posible existencia de intereses contrapuestos.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso víctima.

Ofrece asistencia especializada, señala derecho a la reparación integral en base a tratados internacionales de DDHH. Gestiona prueba y resuelve como estrategia presentar amparo para una indemnización. Refiere solicitud de sumario policial y destitución. Peticiona medida de capacitación del personal penitenciario. No esboza ninguna acción pertinente.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso No penal.

Elabora como estrategia una acción de amparo, en forma previa realiza gestión extrajudicial a PAMI. No enuncia demandado, ni normativa para fundar el planteo. Funda la configuración de la urgencia. Enuncia prueba a gestionar. Señala derechos afectados. No peticiona medida cautelar, no ofrece prueba, no inicia BLSG, no pide inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986, no hace reserva del caso federal. Es un esbozo muy escueto.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Puntaje total: 21 (veintiún) puntos.

POSTULANTE 18



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso Penal.

De forma muy sucinta confunde planteo de nulidades con mal desempeño del personal policial. No apela el procesamiento. Omite nulidades. Enuncia violación a garantías constitucionales sin fundamentar. Confunde la aplicación del CPPF. Ataca los fundamentos de la prisión preventiva, pero no funda el planteo en ninguna norma jurídica. No pide medida alternativa o morigeradora de la prisión preventiva. No advierte la existencia de intereses contrapuestos. No realiza ningún cuestionamiento a la calificación legal.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso víctima.

Enuncia los derechos que le asisten como víctima y los funda adecuadamente en la Ley aplicable. Refiere presentación de la denuncia respecto del delito de “Lesiones”, en contraposición con el Art. 11 de la Ley N° 27.14. También refiere interposición de demanda de daños y perjuicios -no enuncia contra quien, reparación integral. No pide medidas de protección, no hay derivación a organismos pertinentes. Enuncia prueba a ofrecer, respecto de la prueba pericial no hace ninguna referencia a protocolo a aplicar ni al consentimiento de María sobre este

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso No penal.

Enuncia gestión extrajudicial y posteriormente interposición de amparo con medida cautelar contra PAMI y reserva del caso federal. Funda en la afectación al derecho a la vida y a la salud. El planteo es muy escueto y no desarrolla los requisitos para su interposición como tampoco de la medida cautelar. Refiere ofrecimiento de prueba pero no enuncia cuál. No plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. No hace referencia a normativa a las especiales condiciones de vulnerabilidad de Rosa. Refiere gestión posterior “sobre otros derechos”.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Puntaje total: 26 (veintiséis) puntos.

POSTULANTE 20

Caso Penal.

Planteo de apelación contra el auto de procesamiento con prisión preventiva, planteo de nulidad en la apelación y por separado en incidencia. Planteo por separado en apelación e incidencia de excarcelación y morigeración. Advierte posibles cuestionamientos sobre los remedios procesales elegidos y neutraliza cualquier rechazo por formalidad. Advierte intereses contrapuestos. Advierte nulidad de la requisita y detención y funda en CPPN y fallos CorteIDH, Tumbeiro y Fernández Prieto, peticiona y funda la exclusión de lo actuado en norma legales y antecedentes jurisprudenciales adecuados, relacionándolos con las garantías constitucionales afectadas. Advierte afectación a la garantía contra la autoincriminación a propósito de la revisación de los cel. Ataca la calificación legal y plantea calificación alternativa en forma diferente para cada imputado. Fundamenta adecuadamente utilizando normas jurídicas y antecedentes jurisprudenciales el pedido

de excarcelación realizando un correlato con los antecedentes del caso. Fundamenta correctamente en el interés superior del niño el pedido de morigeración de Juan. Hace reserva del caso federal. Omite planteo respecto de la revisión corporal de María.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso Víctima.

Se analiza intervención de acuerdo a Res. 1459/17 y 230/17 DGN y art. 11 LOMPD. Se informa a la víctima sobre sus derechos y remedios para ejercerlos conforme ley 27.372. Expone sobre radicación de denuncia penal contra torturas agravadas y constitución como querellante o actor civil. Enuncia sobre la posibilidad de pedir medidas cautelares, como embargos, sin embargo omite sobre protección en atención a la condición de miembros de las fuerzas de seguridad de sus autores. Señala las medidas de prueba a proponer para acreditar los hechos. Se solicita intervención al Programa de Violencia Institucional de DGN y CENAVID, y PROCUVIN y Comisión de Cárceles. En cuanto a las medidas de prueba peticiona medidas adecuadas para evitar su revictimización, conforme las pautas del Protocolo de Estambul.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso No penal.

Analiza intervención conforme Res. 230/17 DGN y Reglas de Brasilia. Se realiza intimación extrajudicial a los fines de agotar la vía administrativa. Señala la interposición de amparo de salud contra PAMI y Ministerio de Salud (Estado Nacional) con medida cautelar innovativa, citando leyes correspondientes. Señala como afectados los derechos a la salud y a la integración citando adecuadamente normativa constitucional, tratados de DDHH y legales correspondientes. También enuncia el derecho a la protección integral y el acceso a prestaciones básicas para si rehabilitación. Refiere prueba ofrecida de modo correcto. Desarrolla los elementos necesarios para la petición fundada de la medida cautelar. Enuncia caución juratoria y la fundamenta. Desarrolla planteo de inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. También indica el inicio de BLSG. Se peticiona al Programa de DGN correspondiente gestión por CUD. Hace reserva del caso federal. Omite gestión o planteo respecto de los derechos de nivel de vida adecuado o alimentación afectados.

Se le asigna 19 (diecinueve) puntos.

Puntaje total: 68 (sesenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 25

Caso Penal.

Cuestiona los fundamentos de la prisión preventiva, señala normas constitucionales sobre el derecho a la libertad personal e inocencia. No utiliza normas procesales, señala pronunciamiento de la CIDH sin referenciar cuál es. Peticiona medida alternativa sin referir a ninguna norma procesal para dar sustento a su petición. Ataca la calificación jurídica sin utilizar ningún precedente jurisprudencial ni doctrinario para fundar el planteo, señala únicamente “Fallo Arriola CSJN” sin explicar por qué se utiliza. Sobre María Segunda agrega circunstancias de hecho que el caso no



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

tiene. Respecto de la incautaci\xf3n de los tel\xf3fonos e interceptaci\xf3n de las comunicaciones se\xf1ala nulidad por actividad procesal defectuosa por haberse sacado de la esfera de privacidad de los imputados y “espiar la correspondencia privada” pero no funda en norma procesal ni en antecedentes jurisprudenciales. Elabora estrategia de actuaci\xf3n ante lo actuado sobre la incautaci\xf3n. Para fundar el pedido de medida morigeradora a la prisi\xf3n preventiva de Juan, cita fallo “Garc\xeda M\xedndez, Emilio y otra (2008) y menciona la Opini\xf3n Consultiva 17 de la CDN sin analizar. Cita reglas de Tokio sobre la prisi\xf3n preventiva. Sobre Mar\xeda Segunda “se sugiere” neutralizar la prisi\xf3n preventiva por la excarcelaci\xf3n. Pide en subsidio medida morigeradora, con regla de conducta de someterse a un tratamiento de adicciones. Refiere condiciones de vulnerabilidad por g\xf3nero pero solo enuncia la aplicaci\xf3n de la CEDAW y Reglas de Brasilia de modo gen\xf3rico sin relacionar. Omite nulidad de detenci\xf3n y requisita, omite la existencia de intereses contrapuestos.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso V\xedctima.

Analiza intervenci\xf3n con equipo interdisciplinario. Enuncia evaluaci\xf3n de medidas de protecci\xf3n pero no desarrolla cu\xe1les. Refiere radicaci\xf3n de denuncia penal. Peticiona medida cautelar respecto del acceso a los medicamentos, enuncia medidas de prueba gestionadas por la Defensa. Se la deriva al CAV m\xfas cercano a su domicilio. Enuncia que Mar\xeda puede iniciar demandas civiles contra los polic\xedas y el establecimiento policial pero no desarrolla que estrategia har\xeda al respecto. No invoca las disposiciones de la ley 26.485 que resultaban pertinentes.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso No penal.

Interpone recurso de amparo en base al art. 43 CN dirigiendo la acci\xf3n en forma incorrecta contra los Organismos de protecci\xf3n de personas con discapacidad del Estado Nacional y la SSS, posteriormente menciona al Estado Nacional y Provincial como garante. No realiza en forma previa ninguna medida extrajudicial. Agrega elementos al caso que no estaban desarrollados en la consigna. Los derechos vulnerados los encuadra en tratados de derechos humanos, leyes pertinentes y se se\xf1alan la afectaci\xf3n a la salud y la rehabilitaci\xf3n. Enuncia de un modo muy breve y sin fundamento la petici\xf3n de la medida cautelar. No enuncia planteo de inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Se\xf1ala de modo muy sucinto la petici\xf3n de BLSG, enuncia prueba a acompañarse pero no la desarrolla. En \u00faltima instancia se\xf1ala que la demanda est\xfa dirigida a PAMI y al Estado Nacional. Nada refiere de la afectaci\xf3n a los derechos al nivel de vida adecuado y/o alimentaci\xf3n de Rosa.

Se le asigna 8 (ocho) puntos.

Puntaje Total: 31 (treinta y un) puntos.

POSTULANTE 30

Caso penal.

Solicita nulidad de la requisita basada en el caso Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina (CorteIDH 1/9/29), cita jurisprudencial de la CNCCC y la CFCP para descartar motivo suficiente para la interceptación (detención) Solicita nulidad de la requisita del celular, rotura de la cadena de custodia, ataca la “voluntariedad” de la entrega de la clave pero no lo funda en la prohibición de autoincriminación. Solicita sobreseimiento. Sobre la sustancia secuestrada a María de su boca solicita sea calificada su conducta como tenencia para consumo personal, omite planteo de nulidad de la requisita corporal. No advierte existencia de intereses contrapuestos pese a señalar la existencia de situación diferenciadas entre ambos imputados. Plantea cambio de calificación legal de transporte de estupefacientes en base a jurisprudencia de la CFCP a su grado de tentativa. En subsidio a los planteos de libertad peticiona medidas alternativas a la prisión preventiva en base al art. 210 CPPF. Alega sobre la inexistencia de riesgos procesales, indica que va a citar normas de protección de NNyA, refiere la utilización de jurisprudencia internacional y de la CNCCC, no detalla, solo enuncia. Plantea petición de arresto domiciliario con cita a fallos de la CNCC y CFCP para fundar el planteo por protección de los hijos menores de Juan, pero enuncia si explicar ni detallar. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso Víctima.

Analiza para definir la intervención como DPOV, -Res. DGN y Guía de Buenas Prácticas- previo entrevista. Informa a la víctima de sus derechos y medios para hacerlos valer. Enuncia la radicación de denuncia penal, con la constitución como querellante, en base a las obligaciones del Estado argentino sobre violencia institucional para lo que señala sin desarrollar precedentes de CorteIDH, menciona tratados internacionales sobre la temática. Encuadra los hechos en el delito de tortura. Propone diligencias probatorias en base al protocolo de Estambul, ofrece medidas de prueba con énfasis en los recaudos específicos de protección. Solicita medidas previas para la petición de medidas cautelares acerca de la reparación integral. Promueve intervención de programas específicos de DGN. Peticiona suspensión de los agentes involucrados. Enuncia la constitución de actor civil y BLSG sin desarrollar.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso No penal.

Advierte dos problemáticas: de salud y de prestaciones básicas. Analiza la existencia de los criterios que habilita la Res. 230/17. Sobre la cuestión de salud enuncia la gestión de medidas extrajudiciales ante PAMI, con intervención al Programa Específico de DGN. Enuncia intimación por medio de carta documento y gestiones pertinentes para obtener la evidencia necesaria para la interposición de una acción de amparo, la que dirige contra PAMI (omite demandar E. Nacional), por afectación al derecho a la salud con base en la CN y Ley 16.986. Enuncia la prueba ofrecida. Menciona la inconstitucionalidad del art. 15 de la Ley 16.986 y del art. 10 de la ley 24.901. Enuncia tratados de derechos humanos y normativa aplicable. Pide medida cautelar innovativa, cita fallos adecuados para fundar la verosimilitud en el derecho. Enuncia la solicitud de BLSG y Caso Federal sin



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

desarrollar. Explica gestión para el trámite del CUD y pensión por discapacidad -no desarrolla ningún argumento sobre incompatibilidad con el goce de jubilación.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Puntaje total: 57 (cincuenta y siete) puntos

POSTULANTE 35

Caso Penal.

Plantea apelación contra el auto de procesamiento y el sobreseimiento por nulidad la requisita y detención fundamentado en ley procesal, conectando los fundamentos legales con los hechos de forma sólida. Apela prisión preventiva. Respecto de Juan solicita morigeración de la detención. No advierte intereses contrapuestos. Omite planteo específico de la requisita de María y del celular revisado por los agentes policiales. No hay planteos sobre calificación legal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso Víctima.

Informa a la víctima sobre sus derechos y herramientas legales conforme legislación adecuada. Enuncia interposición de denuncia penal y la constitución como querellante. Señala el inicio de demanda civil por daños y perjuicios y la constitución como actor civil en el proceso. Peticiona medidas de protección por su condición de mujer y la condición de personal policial de los autores. Ofrece prueba. No deriva intervención a ningún programa o entidad especializada.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso No penal.

No enuncia medida extrajudicial. Refiere inicio de acción de amparo contra PAMI, enuncia pedido de entrega provisoria urgente pero no peticiona como medida cautelar. No utiliza fundamento legal. Enuncia prueba. No desarrolla planteo de inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986, no hace reserva del caso federal. No enuncia qué derechos son los violados ni fundamentos legales. Enuncia una estrategia muy escueta de intervención.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Puntaje Total: 42 (cuarenta y dos) puntos.

POSTULANTE 36

Caso Penal.

Supera en extensión la consigna por lo que no se considera lo expuesto en la tercer carilla. Apela procesamiento y prisión preventiva. Señala vicios del procedimiento, nulidad de la detención y requisita en base a normativa legal adecuada y jurisprudencia de la CSJN, relacionándola con los detalles del caso en forma correcta. Advierte afectación a la prohibición de la autoincriminación en cuanto a la entrega de las claves de los celulares, no advierte la afectación a los requisitos para la interceptación de comunicaciones telefónicas. Solicita la nulidad del procedimiento y la exclusión de lo obtenido con cita en precedentes de la CSJN y su consecuente sobreseimiento. En subsidio

plantea cambio de calificación a tentativa de transporte de estupefacientes -no cuestiona el tipo base-, con cita a jurisprudencia adecuada y consecuentemente propicia la excarcelación en base a normativa adecuada del CPPN y CPPF. No advierte existencia de intereses contrapuestos. No solicita medidas alternativas o morigeradoras de la prisión preventiva

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso Víctima.

Propicia una intervención interdisciplinaria, con cita a resoluciones DGN. Analiza el cumplimiento de los requisitos de ley 27.149 y res. 230/17, ley 27.732 y res. 1459/18 como paso necesario para su intervención. También señala la aplicación de normativa y principios de derecho internacional de DD.HH. sobre víctimas. Como medida extrajudicial menciona radicación de denuncia ante la oficina de sumarios de la fuerza de seguridad correspondiente. En paralelo denuncia penal, menciona la realización de medidas de prueba conforme Protocolos de Minnesota y Estambul. Enuncia como estrategia la constitución en actor civil contra el Estado Nacional y Ministerio de Seguridad por responsabilidad objetiva, solicitando indemnización por daños y perjuicios. Enumera medidas probatorias a peticionar en el proceso penal. Señala inicio de BLSG. Indica que “identificados los autores” se pedirán medidas cautelares y de administración.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso No penal.

Enuncia subsunción del caso en Res. 230/17 DGN por situación múltiple de vulnerabilidad. Refiere utilización de poder y diseña su intervención conforme la Guía de Buenas Prácticas en el abordaje de casos sobre DESCA de la DGN (res. 904/16). Indica gestiones de distintas medidas extrajudiciales a PAMI y al área social de la Municipalidad y ANSES. Anuncia la interposición de un Amparo contra PAMI y Estado Nacional con medidas cautelares, en base a la vulneración al derecho a la salud y a la vida con citas adecuadas a normativas legales. Enuncia aplicación ley 24.901 y el objetivo de lograr la integración de los derechos de las personas con discapacidad. Menciona tratados de DDHH específicos. Fundamenta petición de medida cautelar autosatisfactiva, caución juratoria como contracautela. Enuncia prueba acompañada y fundamentos legales para su presentación. Señala la reserva del caso federal. No enuncia planteo de inconstitucionalidad sobre el art. 15 ley 16.986. Enuncia inicio de BLSG con fundamentos legales y jurisprudenciales y prueba a ofrecer. Enumera acciones a seguir de incumplirse con la medida cautelar.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Puntaje total: 59 (cincuenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 38

Caso Penal.

Advierte la ausencia de fundamentos para proceder a detención y requisita, no solicita nulidad. Respecto de la revisión de celulares indica que “no corresponde a la policía” y pide su exclusión pero omite argumentar en base a qué normativa, antecedentes jurisprudenciales o doctrina el planteo



*Ministerio P^{úb}lico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

podría prosperar. Señala violación a la garantía de debido proceso. Respecto de la calificación legal enuncia que recabando las pruebas adecuadas podría plantearse la aplicación del art. 17 de la ley 23.737, sin argumentar al respecto. Ataca los fundamentos de la prisión preventiva conectando el planteo con los hechos del caso en base a normas constitucionales. Omite planteo de nulidades, de intereses contrapuestos y planteos a la calificación legal de transporte. No plantea recurso de apelación contra el procesamiento con prisión preventiva. Omite planteos subsidiarios de morigeración o medidas alternativas a la detención. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso Víctima.

Enuncia como estrategia la “denuncia al estado” por no cumplir con sus deberes y a los agentes policiales que infringieron golpes y maltratos. Solicita medida cautelar respecto de la habilitación de los baños respecto de otros posibles afectados. No invoca ninguna normativa relacionada a la condición de víctima. No da intervención a otros organismos estatales orientados para la atención de los distintos derechos afectados, y que pudieran afectarse en el futuro. Omite el desarrollo de una estrategia procesal concreta.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso No penal.

Plantea acción de amparo en base al art. 43 CN, no dando mayores precisiones respecto de la pertinencia de la misma. No realiza ninguna acción extrajudicial. No advierte la pertinencia de medidas cautelares. Omite proponer medios probatorios. Es un planteo muy escueto que esboza una estrategia.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Puntaje total: 25 (veinticinco) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 40

Caso Penal.

Enuncia que efectuará “oposición” a la medida de restricción de libertad. No apela el auto de procesamiento al auto de procesamiento con prisión preventiva. No cita normativa legal, funda en el principio de inocencia y defensa en juicio, no ataca los peligros procesales para la imposición de la prisión preventiva. No advierte existencia de intereses contrapuestos. No realiza ningún planteo sobre calificación legal. Omite nulidades. El planteo general es insuficiente.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso Víctima.

Esboza estrategia de demanda civil por daños y perjuicios contra el Estado (Nacional, Provincial, Municipal) y denuncia penal contra quien la golpeó. Omite constituirse en querellante, no cita ninguna normativa. No hace ninguna referencia a las condiciones previstas en la Ley 27.372 que resultan de aplicación a los antecedentes. No refiere medidas de protección, no propone diligencias ni acciones extrajudiciales.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso No penal.

Enuncia realización de reclamo administrativo a PAMI -no especifica qué prestación solicitaría- fundada en la edad avanzada y situación económica. Menciona vía de amparo para obtener una silla motorizada, no menciona contra quién dirigiría la acción, ni cita normativa aplicable. Enuncia la prueba documental necesaria. Enuncia la existencia del peligro en la demora. No pide medida cautelar. Es un esbozo muy escueto de una estrategia.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Puntaje total: 25 (veinticinco) puntos.

TEMA 1 – 21/02/24 – Turno único

POSTULANTE 4

Caso Penal.

Plantea nulidad de la detención, requisa, secuestro y pruebas. Respecto de la detención y requisa, formula observaciones de carácter general, sin la invocación de precedente o jurisprudencia adecuada, formulando una enumeración de las normas procesales que de modo general regulan las mismas. Respecto de la nulidad en relación al secuestro de la droga y la prueba del proceso invoca precedente doctrinario. En relación al auto de procesamiento y la prisión preventiva, plantearía “revisión de la medida” por falta de concurrencia de los requisitos contemplados en el código de ritos. No desarrolla argumentos respecto de la revisión intentada en lo concerniente a la participación y/o intervención de su asistido respecto de la calificación legal atribuida a los hechos. Por separado, sin explicar la conveniencia o pertinencia, manifiesta que solicitará la excarcelación y el sobreseimiento, formulando al respecto una valoración de las condiciones personales del imputado, reiterando en parte los argumentos vertidos en lo que serían sus planteos nulificatorios. Si bien señala que en el caso nos encontramos ante un joven menor de edad, y la necesidad de una tutela especial por parte del sistema, no argumenta de modo suficiente y adecuado al caso tal circunstancia, no indica la improcedencia de la detención atento las disposiciones del art. 337 del CPPN; no obstante, la indicación de la norma supra legal de la cual emana tal particular situación y la inobservancia de la complementación de su representación.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso Víctima.

Indica la concurrencia a “Fiscalía de Investigaciones Administrativas”, que resulta inadecuado para la finalidad pretendida, (sumario administrativo) la que además cuenta con un procedimiento interno dentro de la fuerza, que no puede soslayarse. Indica la formulación de la pertinente denuncia penal, no desarrollando o planteando medida de prueba alguna ni medida de protección alguna. No invoca resoluciones DGN sobre escucha activa y perspectiva de género. No informa de los derechos de la ley de víctimas.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso No penal.

Propone, inadecuadamente la solicitud de “nacionalidad” a la Dirección Nacional de Migraciones. Refiere como cuestión a resolver lo atinente a la “nacionalidad” del asistido, no advirtiendo el aspecto que hace a su situación migratoria que emerge como más inmediata en el supuesto fáctico presentado. No atiendo, con la pertinencia y premura que el caso presenta, la situación de acceso inmediato a las prestaciones de seguridad social de los menores, En el planteo a realizar ante DNM no formula ninguna medida cautelar que permita otras alternativas, adecuadas a la situación que se le formula. Omite pedido de medios probatorios

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Puntaje total: 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 6

Caso Penal.

Plantea la no punibilidad, conforme art. 34 del CP. Nota y señala la intervención de otros factores en lo que hace al enunciado del caso, como ser su falta de instrucción, condición económica y refiere aspectos que hacen a la individualidad del asistido. Señala una calificación legal que no corresponde con el planteo del caso, al indicar que estaríamos ante un caso de “contrabando de estupefacientes”, indicando aspectos que hacen al dolo que requiere tal figura. No resulta claro en la exposición o planteo de un hecho no positivo, (*probar que no hay dolo pediría certificado de no antecedentes penales*). Advierte el contexto social y etario del imputado, ensayando una justificación respecto de una graduación de la pena. Plantearía la nulidad de la requisita, advierte una mala fe en el procedimiento y deduce los efectos que tal nulidad acarrearía. Solicitaría la nulidad de la indagatoria, por afectación a la garantía de derecho a la defensa. Aconsejaría declarar y que brinde una explicación de lo sucedido. Considera excesiva la prisión preventiva, brindando una explicación de la situación que presenta su representado. Plantearía un cese de la preventiva, sin indicar por cual medio o en qué forma o instancia, de manera inespecífica. Aduce plantear, en la hipótesis de una denegatoria a tal cese, una vía impertinente. No formula manifestación alguna respecto de la condición etaria y del régimen legal específico por su condición de persona menor de edad.

No se advierten planteos concretos a tenor del estadio procesal que se le presenta en el caso.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso Víctima.

Advierte en lo sustancial, lo que presenta el caso. Reconoce la titularidad de derechos en cabeza de la asistida. Indica el inicio de “acción” sin especificar que tipo de acción y sobre todo en que ámbito lo haría. Indica una medida extrema respecto de Alcaraz, que en conjunto con otras medidas resulta atendible. Aprecia aspectos que hacen a la reparación de la víctima. Enumera pruebas posibles en el contexto señalado. No señala la constitución de querellante, no indica o resalta las condiciones

previstas en la Ley 27372 que resultan de aplicación a los antecedentes. No refiere medidas de protección respecto de los testigos. Omite la consideración respecto de las autoridades del Escuadrón.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso No penal.

Advierte, la situación a resolver desde el punto de vista del régimen migratorio, no indica en concreto acto que permita el inicio de la acción que plantea recurrir en reconsideración, dejando para última instancia el recurso judicial, sin indicación concreta de medio o forma de impulsar. En lo que respecta al goce de los derechos de la seguridad social, indica la necesidad de recurrir a una acción de amparo, sin planteo de medida cautelar alguna, sin indicación de realización de gestiones extra judiciales, que pudieran resultar atinadas, y sin la formulación de reparos mínimos, en cuanto al planteo del caso federal y de un beneficio de litigar sin gastos. No reuniendo los elementos esperados.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Puntaje total: 32 (treinta y dos) puntos.

POSTULANTE 9

Caso Penal.

Plantea la excarcelación del asistido, con indicación de las normas del CPPN que considera aplicable, con adecuada indicación de precedentes nacionales y jurisprudencia interamericana. Objeta el auto de procesamiento, desarrollando adecuados argumentos y visualizando las afectaciones que considera en apoyo de su postura, indicando a tal efecto la interposición de un recurso de apelación. Observa lo atinente a la juventud del asistido, sin ahondar o invocar lo referido al régimen penal juvenil aplicable, de incumbencia para el caso. Objeta la detención en sí, adecuadamente, como también otras irregularidades y nulidades en apoyo de su postura. Señala adecuadamente lo relativo al ejercicio del derecho de defensa. Formula observaciones atinadas respecto de la calificación legal atribuida, argumentando un cambio de calificación; como también lo relativo a la consideración de una conducta en condición de tentada. No desarrolla al respecto, a los efectos de la libertad del asistido lo relativo al régimen penal juvenil (art. 4 ley 22278) ni ninguna apreciación concreta más allá de la generalidad “*normativa vigente sobre minoridad y el interés superior del niño*”.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso Víctima.

Señala la necesidad de formulación de una denuncia, con la posibilidad de constituirse como querellante. Destaca el respeto de la autonomía de la víctima. Tiene presente las condiciones de vulnerabilidad que presenta el caso en concreto, además de la reglamentación objetiva para la procedencia del patrocinio legal gratuitito. Invoca adecuadamente las disposiciones de la ley 26485, como también normativa internacional incorporada a nuestro ordenamiento legal. No describe ni



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

esboza, ninguna medida concreta a plantear, respecto de la protección de la víctima, su situación como dependiente de la Gendarmería Nacional, ni tampoco respecto de los medios de prueba a su alcance que deslucen su presentación. Si bien algunas son procedentes -querellar, dar intervención a organismos extrajudiciales y resguardar principios básicos de la atención de víctimas-, el planteo no tiene contundencia.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso No penal.

Luego de una amplia introducción, ajena a la consigna referenciada, señala en concreto el inicio de la regularización de la situación migratoria, sin desarrollo o argumentación de alguna estrategia judicial en el lapsus de la tramitación administrativa de tal situación.

Aborda la situación de los menores, resaltando la intervención autónoma en tal carácter, indicando la realización de reclamos extra judiciales contra ANSES, con un plazo acorde a las necesidades que se presentan. Señala la articulación de una acción judicial adecuada, con atinada medida cautelar, sin formulación de reserva del caso federal, ni la invocación del beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Puntaje total: 47 (cuarenta y siete) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 12

Caso Penal.

Plantea preliminarmente la aplicación del régimen penal juvenil (ley 22278) y la necesidad de un tratamiento especial derivado del art. 4 del citado régimen. Anuncia el planteo de nulidad de requisas, secuestro y de la detención del asistido. Cita adecuada notas jurisprudenciales. Plantea la exclusión probatoria. Advierte la nulidad en lo concerniente a la asistencia técnica eficaz. Indica la apelación en caso de no procedencia de las nulidades, sin haber aclarado de que modo procediera a la consideración de las mismas. Aborda adecuadamente cuestiones que surgen del encuadre legal que se atribuyó al imputado. Ensayando cambios de calificación, adentrándose también al esbozo adecuado y pertinente del dolo de tráfico. Indica y sostiene la procedencia de la excarcelación del imputado, atacando la expectativa de pena (sin hacer jugar tal consideración con el régimen advertido preliminarmente) desarrollando de modo concreto y correcto las demás observaciones respecto de la medida judicial, la que si bien no merece reproche en concreto alguno. Por último advierte otras vulneraciones que hacen a los derechos del asistido.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Caso Víctima.

No resulta contundente respecto de las razones, presentes en el caso que ameritarían la intervención del servicio público que representaría, por las que formula reservas para la intervención inmediata en el caso. El contexto del caso ameritaba una decisión más contundente desde el inicio. No obstante, tal observación, indica la necesidad de la formulación de la denuncia formal para la puesta

en marcha del proceso judicial. Invoca la actuación conjunta con el CENAVID en cuestiones ajenas a la actividad judicial. Indica la posibilidad de la constitución como querellante particular, como también la petición de medidas de protección para ella, como también respecto de los posibles testigos. Indica medios de prueba adecuados, con pertinente desarrollo. Aborda adecuadamente lo atinente a la reparación integral, como por parte del ofensor, como también en el contexto de la relación laboral que los vinculara con Gendarmería Nacional, hace una significativa apreciación respecto de la tasa de interés que debería aplicarse. Invoca jurisprudencia actual en el sentido de la estrategia que desarrolla, no agotándose incluso en la acción penal, sino previendo también la actuación conjunta para abordar desde una acción civil contra la patronal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso No penal.

Aborda la cuestión planteada con destacada actuación extra judicial. Cita dar vista a programas y comisiones del ámbito de la Defensoría General con incumbencia en las materias a abordar. Sugiere habilitar la vía de “refugiado” para atender de modo más inmediato la situación migratoria irregular que presenta el consultante, dejando tal vía específica de acción contra la DNM para un supuesto de rechazo. En tal contexto atinadamente señala los aspectos a acreditar y desarrollar a tal fin. Incorpora una situación fáctica, en contradicción con las consignas indicadas. Aborda la cuestión presentada respecto del acceso a los beneficios de la seguridad social, de modo tardío, resultando destacable la valoración de presentar una medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos, citando jurisprudencia actual. No formula reserva de derechos en las ponderaciones a realizar.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Puntaje total: 65 (sesenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 14

Caso Penal.

Plantea pertinente recurso de apelación, argumentando en el mismo estado la nulidad de lo actuado, instando su sobreseimiento. Además incitaría la formulación de cargos respecto de la actuación de las fuerzas de seguridad intervenientes. Desarrolla adecuadamente los elementos en que sostendría la nulidad, atacando tanto la detención del representado, como lo relativo al secuestro de la misma. Advierte las condiciones personales que presentaba Luis. También advierte lo relativo a la intervención de otro abogado al inicio de las actuaciones y las consecuencias que le implicara al imputado. Señala los aspectos de captación al que se ve sometido su asistido. No señala ni aborda cuestiones que hagan a características del tipo penal que se le endilga (dolo de tráfico) ni tampoco mención al régimen penal juvenil, aplicable.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso Víctima.

Advierte la necesidad de la formulación de la correspondiente denuncia y la constitución como querellante. Propone medidas probatorias. En relación a la pericia sobre la víctima, no señala la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

pertinencia y sobre todo el debido consentimiento de la víctima, de la realización de tal acto. Solicita medidas pertinentes de protección no solo respecto de la víctima, sino también respecto de los posibles testigos. Si bien indica la necesidad de la puesta en conocimiento de la situación a la fuerza de la cual dependen tanto victimario como víctima, no advierte la imputación de otras conductas que pudieran cabrer reproche legal, ni tampoco medidas que posibiliten o arbitren una reparación.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso No penal.

Propone iniciar una acción de amparo, no dando mayores precisiones respecto de la pertinencia de la misma. Si bien ofrece medios probatorios, no se advierte la pertinencia de los mismos o adecuación a la situación planteada. Advierte la necesidad de dar intervención a un representante por los menores de edad.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Puntaje total: 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 19

Caso Penal.

Se sitúa en una situación procesal, que no surge del planteo. No obstante, formula planteos que hacen a la calificación legal que se le imputa. Advierte la situación a la que fue sometido Luis, señala los aspectos derivados de la edad y de sus condiciones socio culturales. Indica objetar la prisión preventiva, sin indicar si lo formularía por vía de apelación o haciendo un planteo específico para lograr la excarcelación del imputado. Advierte y señala la aplicación del régimen penal juvenil, si bien invoca la norma procesal del art. 337 del CPPF, no formula una adecuación que permite el art. 4 de la Ley 22278.- Advierte afectaciones en relación al ejercicio del derecho de defensa. No desarrolla ningún tópico respecto de la detención, requisas y secuestro. Si bien respecto del tipo penal señala aspectos que hacen a la antijuricidad, se esperaba un planteo y desarrollo argumental respecto del “dolo de tráfico”.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso Víctima.

Informa derechos a la víctima y asume su representación. Define una estrategia procesal de querellar y ofrecer pruebas. Da intervención a la Comisión de Género de la DGN. Propone intervención de organismos estatales sin especificar cuáles. La respuesta es escueta.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso No penal.

Indica la interposición de recurso directo en sede judicial, sin indicar a qué tipo de procedimiento se refiere y a qué efecto articularía ese recurso directo. No advierte la pertinencia de medidas cautelares. Omite proponer medios probatorios. Solicita intervención de representación

complementaria por los menores de edad. No desarrolla ninguna actividad tendiente a garantizar el acceso a las prestaciones de seguridad social que el caso ameritaba.

Se le asigna 6 (seis) puntos.

Puntaje total: 32 (treinta y dos) puntos.

POSTULANTE 21

Caso Penal.

Indica la formulación de una acción de habeas corpus y revocación del auto de procesamiento. Advierte la situación que se desprende de la edad del imputado, con indicación de las normas procesales precisas, sin invocación de las previsiones del art. 4 del régimen penal juvenil. Advierte objeciones respecto de la detención, que no son suficientemente desarrolladas, más allá de incumplir la premisa de que no debía de formularse una petición en formato de escrito judicial.

Menciona sin fundar adecuadamente un planteo liberatorio.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Caso Víctima.

Invoca normativa relacionada a la condición de víctima de modo genérico y sin especificar cuestiones que hacían a la dinámica del caso. No da intervención a otros organismos estatales orientados para la atención de los distintos derechos afectados, y que pudieran afectarse en el futuro. Omite el desarrollo de una estrategia procesal concreta.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Caso No penal.

Plantearía acciones de amparo contra Anses y Migraciones. El objeto de la acción que intentaría no surge del caso planteado, al argumentar respecto de la denegación de solicitud de nacionalidad (no se articula tal acción ante Migraciones por cierto). Invoca erróneamente marco legal. No formula acciones de protección inmediata (cautelares) I.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Puntaje total: 29 (veintinueve) puntos

POSTULANTE 26

Caso Penal.

Si bien toma en cuenta indicadores de vulnerabilidad para determinar la intervención, con adecuada invocación reglamentaria, es de señalar que los mismos no resultan de procedencia para la intervención en el ámbito penal, como el que presenta el caso. Plantea nulidad de detención. Nulidad de la requisita por falta de motivos, en un planteo con la invocación de citas normativas y jurisprudenciales actuales- Advierte lo referente a lo defensa técnica ineficaz. Advierte y señala la intervención complementaria por la edad del imputado. Señala oportunamente la vía recursiva a interponer, como también aspectos que hacen a la calificación legal que se le imputa. Aborda adecuadamente los aspectos que hacen al goce de la libertad del imputado, como también



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

cuestiones de salud del mismo y otras cuestiones, en la que peca de exceso en la formulación de una hipotética denuncia. -

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso Víctima.

Asume representación y solicita medidas de protección y de ayuda económica. Propone realizar denuncia ante la justicia. Propone adecuada intervención de áreas para el acompañamiento. Advierte y sostiene la pertinencia de medidas de protección y medidas instructorias pertinentes y adecuadas. Indica la posibilidad de reclamar reparación civil. No advierte acciones concretas respecto de la patronal.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso No penal.

Propone una acción de amparo con medida cautelar, en relación al acceso a la seguridad social. En lo referente a la situación migratoria del requirente del servicio, daría cuenta de una “derivación” a una de las comisiones de DGN. Señala, con acierto el inicio de gestiones extra judiciales. Desacierta en la indicación de trámite de “ciudadanía” que resulta excesivo a la situación planteada.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Puntaje final: 57 (cincuenta y siete) puntos

USO OFICIAL

POSTULANTE 31

Caso Penal.

Advierte lo relativo a la edad y al contexto socio educativo del asistido. Invoca la norma procesal pertinente, sin mención u observación al régimen penal juvenil que ameritaba el caso. Anuncia el planteo de un incidente de excarcelación y de una apelación contra el auto que dispone la prisión preventiva, sin explicitar la conveniencia o pertinencia de recurrir a ambas vías procesales. Señala argumentación pertinente respecto de ambos planteos. Señala el planteo de nulidad de requisas, de la detención con fundamentos suficientes. No desarrolla tópico alguno respecto de la calificación legal que se imputa al asistido.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso Víctima.

Señala empatía de brindar una escucha activa, indicando las opciones necesarias para la determinación de las responsabilidades. Advierte la situación de dependencia de la víctima, indica pertinentes medidas de protección. Señala la posibilidad de querellar o demandar civilmente por los daños causados. Advierte, válidamente, la situación respecto de la patronal. -

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso No penal.

Señala, pertinente, la adopción de medidas extrajudiciales. Señala una opción, sobre que la que valora su poca efectividad de recurrir a una conciliación como alternativa de resolución del conflicto, que desluce su presentación. Retoma la opción de recurrir administrativamente por la

cuestión migratoria. Como por vía de amparo respecto de las prestaciones de la seguridad social, planteando medida cautelar, beneficio de litigar sin gastos. Previendo tal vía (acción de amparo) – sin brindar mayores precisiones respecto de la cuestión migratoria, en el caso de fracaso de la acciones administrativas o extra judiciales que señalara previamente.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Puntaje total: 53 (cincuenta y tres) puntos.

POSTULANTE 32

Caso Penal.

Advierte nulidad de la detención y requisita. Advierte las aristas que se presentan respecto de la defensa en juicio. Apela auto de procesamiento con adecuada fundamentación, advirtiendo las distintas opciones que se presentaban, tanto por los hechos, como por el sujeto a representar. Advierte la posibilidad de vencer el mínimo de la pena, si invocación de régimen penal juvenil, con adecuados parámetros. Advierte la posibilidad subsidiaria de un planteo de arresto domiciliario.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso Víctima.

Invoca normativa nacional e internacional sobre derechos de la víctima, y resoluciones DGN. Describe una primera entrevista de información donde explica las opciones y principios básicos del acceso a la justicia. Invoca la actuación de órganos extra ministerio público, de modo adecuado, pero en la invocación a los órganos propios de DGN lo hace de modo amplio, sin precisión concreta. Advierte la necesidad de formular la denuncia, la posibilidad de constituirse como querellante, y como actor civil. Invoca generalmente medidas de protección y de modo impreciso elementos de convicción. Señala, indebidamente la necesidad de formular recuperar de activos, que no se condice con los elementos del caso.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso No penal.

Propone actuaciones con intervenciones de otros organismos o comisiones de la Defensoría, sin explicitar que tipo concreto de ayuda puede requerir o necesitar de los mismos. Indica la realización de gestiones previas o extra judiciales. Posteriormente el inicio de una acción de amparo con pedido de cautelar. Propone un adecuado análisis de la situación. No plantea o esboza la formulación de un beneficio de litigar sin gastos.

Se le asigna 18 (dieciocho) puntos.

Puntaje final: 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 34

Caso Penal.

Se sitúa como Defensor de Menores, desde tal posición abordada una activa defensa del menor, con medidas concretas y pertinentes para el resguardo del mismo, como también en los aspectos que



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

hacen a la validez del proceso, abordando lo pertinente respecto de la requisita, indagatoria. Advierte la situación de los padres del imputado. Aborda elementos que hacen al tipo penal de transporte de estupefacientes. Plantea en subsidio, recalificaciones. Plantearía excarcelación con planteo subsidiario de domiciliaria. Con adecuada fundamentación. Incluye la opción de que el imputado lo haga bajo la figura del arrepentido, estrategia que no se aprecia pertinente en el contexto del caso puesto a consideración, máxime cuando el objetivo pretendido, podía ser logrado por la determinación del régimen penal juvenil.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Caso Víctima.

Informa derechos a la víctima y asume su representación. Define una estrategia procesal de denunciar, y constituirse como querellante y actor civil. Solicita medidas de protección. Ofrece pruebas. Ofrece la atención del CENAVID. Demandaría al Estado Nacional, invocando precedentes jurisprudenciales. Si bien agrega elementos que no fueron incorporados (expediente administrativo) logra brindar una respuesta esperable.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso No penal.

Señala, la formulación de una presentación administrativa ante la Anses que de no prosperar derivaría en una acción de amparo con medida cautelar. La misma vía intentaría respecto de la Dirección de Migraciones. No logra abarcar adecuadamente las aristas del caso, llegando a una satisfacción mínima de los contenidos.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Puntaje total: 47 (cuarenta y siete) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 37

Caso Penal.

Plantearía una excarcelación, sin tener consideración a la situación procesal (auto de procesamiento con prisión preventiva) que se le planteo o dar argumentos de porque concurriría por tal vía para el beneficio que la concesión implica. Desarrolla al respecto adecuados argumentos. Plantearía la nulidad de la requisita, no haciendo mención alguna concreta respecto de la detención. Desarrolla abarcar la situación por un “error de tipo” sin abordar otras opciones que el caso presentaba. No advierte la aplicación del régimen penal juvenil. No pide nulidad de la indagatoria o afectación al ejercicio del derecho de defensa por la actuación y/o intervención de un abogado que no fue por él designado.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso Víctima.

Verifica presupuestos de patrocinio. Informa a la víctima sus derechos. Ordena sistemáticamente los planteos que realizaría entre ellos que incluye la posibilidad de reparación y protección de la

familia. Buscaría colaboración y/o atención de otros organismos para atención, acompañamiento y/o tratamiento de la representada.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso No penal.

Aborda la cuestión migratoria en principio solo dentro del ámbito administrativo de la Dirección Nacional de Migraciones. Toma como hipótesis, y conduce hacia allí lo que podrían ser planteos judiciales una situación no contemplada. No manifiesta ninguna consideración respecto del acceso a los beneficios de la seguridad social.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Puntaje total: 37 (treinta y siete) puntos.

El presente dictamen fue remitido por correo electrónico a los Dres. Bongiovanni Servera, Vieito y Vargas a las casillas de correo electrónico oportunamente denunciadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con todos los documentos remitidos, por lo que se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Doy fe.-----